CUT: 91189 -2018

Resolución Administrativa

Nº 118 – 2018 – ANA – AAA X MANTARO – ALA MANTARO

Huancayo, 25/05/2018

VISTO:

El Recibo N° 2017V00338, de Retribución Económica por vertimiento de agua residual año fiscal 2017, del usuario **COMPAÑÍA MINERA CHINALCO PERÚ S.A.**, y efectuado el conocimiento para su pago; y,

CONSIDERANDO:

El artículo 92° de la Ley de Recursos Hídricos – Ley N° 29338, establece que la retribución económica por el vertimiento de agua residual es el pago que el titular del derecho efectúa por verter agua residual en un cuerpo de agua receptor. Asimismo, el artículo 182.1 del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, dispone el pago de la retribución económica por vertimiento de agua residual tratada en forma anual y adelantada, en función a la calidad y volumen de vertimiento;

Por Resolución Directoral N° 0067-2013-ANA-DGCRH, se otorgó al usuario **COMPAÑÍA MINERA CHINALCO PERÚ S.A.**, autorización de vertimiento de aguas industriales tratadas por un volumen anual de 7,888,320.00 m³ y por un plazo de (02) años, y dispone el pago de la retribución económica por este volumen;

MINISTERIO DE AGRICULTURA - Vº Bº Ing. Luis Eduardo Córdova Tovar ADMINISTRADOR - ADMINISTRACIÓN LOCAL DE AGUA MANTARO

Mediante Decreto Supremo N° 021-2016-MINAGRI, se aprobaron los valores de las retribuciones económicas a pagar por el uso de agua superficial, subterránea y por vertimiento de agua residual tratada para el año 2017; y, conforme Resolución Jefatural N° 058-2017-ANA, regulando el plazo y forma en que los usuarios abonan dichas retribuciones;

Del cotejo de la fecha de recepción efectuada por el usuario conforme al recibo del visto, ocurrido el 25 de setiembre de 2017, y los treinta (30) días hábiles para su pago, se verifica éstos han rebasado, encontrándose en incumplimiento de pago; por lo cual, y de conformidad con el literal e) del Artículo 48° del Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua y Resolución Jefatural N° 236-2017-ANA;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - REQUERIR al usuario **COMPAÑÍA MINERA CHINALCO PERÚ S.A.**, para que en el plazo excepcional de quince (15) días hábiles de notificado, cumpla con cancelar el Recibo N° 2017V00338, por el importe ascendente a S/ 373,117.54 **(TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL CIENTO DIECISIETE CON 54/100 SOLES)**, correspondiente al pago de la retribución económica por vertimiento de agua residual industrial tratada año fiscal 2017, y volumen ahí descrito, debiendo realizar su abono en el Banco de la Nación mediante el servicio de recaudación vía teleprocesos al **Código: 0341**.

ARTICULO SEGUNDO. - Establecer, sin perjuicio de aplicación de lo establecido en el artículo 6° de la Resolución Jefatural N° 058-2017-ANA, que el incumplimiento al pago de la retribución económica conforme lo requerido en el artículo precedente, se efectuará vía el procedimiento de ejecución coactiva y/o sancionador según corresponda.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

MINISTERIO DE AGRICULTURA
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE AGUA MANTARO

AUTORIDAD NACIONAL DE AGUA
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE AGUA MANTARO
Ing. Luis Eduardo Córdova Tovar
ADMINISTRADOR